



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1954/12

FUNDAMENTOS

Habiéndose considerado el contenido de la Ordenanza N° 1765/09 a afectos de adecuar todas las normas emanadas de este Cuerpo Deliberativo referidas a Niñez, Adolescencia y Familia , tras la adhesión a la Ley de la Provincia de Córdoba Ley N° 9944 que se efectúa con la Ordenanza 1942/12 y atentos a que:

La ley de PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA tiene por objeto la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes hasta los dieciocho años de edad.

Y a que, la propuesta de este trabajo está centrada en rescatar el espíritu de la Ordenanza N° 1765/09 adecuándola a paradigmas que hoy se establecieron como los indicados para hacer realidad, en este caso en particular referido al Art. 3 de la mencionada Ordenanza, el Principio de Igualdad y No Discriminación (Art. 28 de Ley 26061).

Texto que dice:

“Art.28.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico de salud, de nacimiento o cualquier otra condición del niño o sus padres o de sus representantes legales.” (Ley 26061).

Teniendo presente que el Art. 4 de la Ley 9944 de *APLICACIÓN OBLIGATORIA*, reza en su párrafo final “...La Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26.061, su Decreto Reglamentario 415/06 y esta ley “son de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas comprendidas en la presente norma.”

“Los órganos administrativos locales de los municipios y comunas deben revisar y adecuar la normativa a los postulados referidos en la presente ley.”



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 1954/12

Al respecto del Art. 2, de dicha norma local, se propone un cambio sustancial conforme a ley, donde se estipula que los organismos intervinientes en las políticas que se implementen en cumplimiento de la ley se referencia en el Departamento Ejecutivo, el que deberá a través de la Autoridad Administrativa vigente, o la que fuere a futuro, de Promoción y Protección de los Derechos que enumera la ley de la Provincia de Córdoba tener a cargo el diseño, instrumentación, ejecución, coordinación, articulación y control de políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes y sus familias.

VISTO:

Las normas existentes en nuestra ciudad sobre Niñez y Adolescencia y habiéndose realizado la revisión de algunas ordenanzas vigentes a la fecha sobre el tema, consideramos que se impone realizar las adecuaciones que sean necesarias a efectos de ajustarnos a imposiciones de la ley 9944, dadas por Ordenanza 1942/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza que se propone modificar contiene artículos que no se ajustan a lo preceptuado por leyes vigentes a nivel nacional y provincial.

Que, debemos garantizar el pleno ejercicio y goce de derechos estableciendo protocolos de intervención adecuados a competencias específicas asegurando la efectiva participación del entramado social.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.-) RATIFICASE, LA Declaración del mes de agosto como “Mes Municipal De los Niños y sus Derechos.-

YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 1954/12

Art. 2º.-) MODIFÍCASE, el Art. 2 de la Ordenanza 1765/09 el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad vigente en el área en la que se implementen y ejecuten políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes coordinará y evaluará las actividades propuestas por vecinos e instituciones intermedias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los mismos”

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20ma., DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012, CONSTANDO EN ACTA N° 1446.-

YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos